



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 246 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
15/12/2022

Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica con la Municipalidad de Lanús

VISTO, el EXP-4505-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-4033-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, de fecha 6 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de noviembre de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica con la Municipalidad de Lanús;

Que, el mismo tiene por objeto la asistencia profesional por parte de la UNLa para lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas que conforman la Municipalidad específicamente en aquellas pertenecientes a la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que, en su 10ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**



2022 - Las Malvinas son Argentinas



ARTICULO 1º: Ratificar el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica suscripto el 14 de noviembre de 2022, entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI Nro. 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS** con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, DNI Nro. 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, denominada **LA MUNICIPALIDAD** y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de conformidad con el Acuerdo Marco de fecha 28 de febrero de 2008 en adelante **EL ACUERDO**, celebrar el presente PROTOCOLO de COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA, en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERA. Finalidades. Lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas que conforman LA MUNICIPALIDAD, específicamente en aquellas pertenecientes a la Secretaría de Economía y Finanzas.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente protocolo comprende la asistencia y cooperación profesional de la UNLa, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, para realizar tareas administrativas dentro de las áreas dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Dirección de Gestión de Tasas Comerciales; la Dirección de Gestión Tributaria; la Dirección de Administración; y la Dirección de Fiscalización Impositiva y de la Subsecretaría de Economía y Finanzas; la Dirección de Contaduría General; la Dirección General de Compras; la Dirección General de Presupuesto; la Dirección de Tesorería General; y la División de Patrimonio y Rezago, todas ellas, parte de la Secretaría de Economía y Finanzas de LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA. Obligaciones de la UNLa.

- Proponer, junto con LA MUNICIPALIDAD, a los postulantes para el desarrollo de las tareas que son objeto del presente. Los mismos incluyen a DOS (2) Becas estímulo que se desempeñarán por 25 horas semanales en cada caso y cuyo modelo se encuentra en el Anexo I del presente y el resto contratos de servicio.
- Realizar el seguimiento administrativo y monitoreo de la ejecución de las acciones que garanticen el cumplimiento del objeto del presente ACUERDO.
- Contratar un seguro de accidentes personales, cuyo costo está integrado al presupuesto aprobado en la cláusula 5° del presente convenio.
- Designar un no docente como coordinador operativo quien acordará con el coordinador administrativo del proyecto la selección, contratación y seguimiento del personal afectado a las tareas en cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Garantizar el pago de las liquidaciones a todos y cada uno de los integrantes del presente convenio en un plazo que no supere los primeros DIEZ (10) días del mes.

CUARTA. Obligaciones LA MUNICIPALIDAD

- Brindar a la UNLa toda la información necesaria para la concreción de los objetivos detallados en la cláusula 2.
- Facilitar instancias de consulta permanentes para el desarrollo del trabajo.
- Efectuar los desembolsos mensuales según el detalle establecido en cláusula 5°.

- Designar un coordinador administrativo quien tendrá a cargo la comunicación para llevar adelante las tareas conjuntas entre las "PARTES".
- Seleccionar y proponer, junto con la UNLa, la selección del personal para la tarea que garantice el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Proveer de la infraestructura e insumos necesarios para que los participantes del proyecto puedan realizar sus tareas.

QUINTA. Pago. LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar por los servicios que preste la UNLa la suma total de \$ **15.391.356** (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS) abonando mensualmente en DOCE (12) cuotas consecutivas, la suma de un primer pago correspondiente a \$**5.491.356** (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS) y 11 pagos mensuales de \$**900.000** (NOVECIENTOS MIL PESOS). El pago se efectuará por medio de transferencia bancaria ejecutada por la tesorería municipal.

SEXTA. Teniendo consideración el incremento generalizado que viene asumiendo el índice de precios durante los últimos meses, se deja constancia de que durante el mes de mayo de 2023 se establecerá una revisión de dicha situación por parte de LA MUNICIPALIDAD en pos de verificar si es necesario modificar la cantidad de dinero que abonará por los servicios que preste la UNLa, destinados a gastos del personal que se desempeñen en el presente convenio.

SÉPTIMA. Las "PARTES" se someten expresamente para la interpretación del presente acuerdo en cuestión, a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

OCTAVA. El presente ACUERDO será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las PARTES firman la presente que se extiende en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 14 días del mes de Noviembre del año 2022.


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Hoja de firmas